

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 9 FECHA: 13/11/2009

### CONTRATO

No:	016	
FECHA:	12-06-2024	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES, TALES COMO PENDONES, BANNER, CARPETAS CORPORATIVAS IMPRESAS, ARAÑAS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN A LA UNIVERSIDAD DIFUNDIR, PUBLICITAR Y AFIANZAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ALMA MÁTER EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN Y FUERA DE ELLAS.	
CONTRATISTA:	FABIO ANDRÉS TORRES MOLINA/ PUBLICIDAD ZONA CREATIVA	
CC./NIT No.	77.090.972	
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$381.500.196) incluido IVA	
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	

Entre los suscritos REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15172730, en su calidad de Vicerrector Administrativo encargado, mediante Resolución Rectoral No. 3869 de fecha 01 de diciembre del 2023 y posesionado mediante acta No. 030 de fecha 04 de diciembre del 2023, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, FABIO ANDRÉS TORRES MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No 77.090.972., propietario del establecimiento de comercio PUBLICIDAD ZONA CREATIVA Identificado con matrícula 82296, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que, A través de la Unidad de Contratación de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad fecha 25/04/2024, requiriendo la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES, TALES COMO PENDONES, BANNER, CARPETAS CORPORATIVAS IMPRESAS, ARAÑAS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN A LA UNIVERSIDAD DIFUNDIR, PUBLICITAR Y AFIANZAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ALMA MÁTER EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN Y FUERA DE ELLAS". 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició el proceso de Invitación Privada, el días



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 9

FECHA: 13/11/2009

# CONTRATO

16 de mayo de 2024, remitiendo la invitación a FABIO TORRES MOLINA y/o PUBLICIDAD ZONA CREATIVA Y/O, SARA ELISA MOLINA FRAGOZO propietaria del establecimiento de comercio de SM GROUP AGENCIA & TIENDA PUBLICITARIA e INFODIGITAL S.A.S. 3) Que la fecha de cierre y apertura de las propuestas fue el 23 de mayo de 2024 a las 11:00 AM. 4) Que el 23 de mayo de 2024 a las 11:26 AM, en la Oficina Jurídica – Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Invitación Privada de fecha 16 de mayo de 2024 en donde se relacionaron las propuestas presentadas por los oferentes FABIO TORRES MOLINA y/o PUBLICIDAD ZONA CREATIVA, SARA ELISA: MOLINA FRAGOZO propietaria del establecimiento de comercio de SM GROUP AGENCIA & TIENDA PUBLICITARIA e INFODIGITAL S.A.S., según consta en la planilla de recibo de propuestas. 5) Que mediante oficio de fecha 27/05/2024 la líder de la Unidad de Contratación realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció que únicamente la oferta presentada por **FABIO TORRES MOLINA y/o PUBLICIDAD ZONA CREATIVA**, <u>CUMPLIÓ</u> con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Invitación Privada, por consiguiente, se determinó que <u>CUMPLIÓ JURIDICAMENTE</u>, y se declaró <u>HÁBIL JURÍDICAMENTE</u>. 6) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 30/05/2024, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Invitación Privada, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de FABIO TORRES MOLINA y/o PUBLICIDAD ZONA CREATIVA, quien <u>CUMPLIÓ</u> con los requisitos y condiciones FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES establecidos en la Invitación Privada, y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP. 7) Que el el Jefe de la Oficina De Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 30/05/2024, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la Invitación Privada, que la oferta presentada por el proponente: FABIO TORRES MOLINA y/o PUBLICIDAD ZONA CREATIVA, <u>CUMPLIÓ</u>, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es HÁBIL TÉCNICAMENTE. 8) Que en razón a lo anterior, mediante Resolución No. 1586 de fecha 5 de junio de 2024, realizó la adjudicación del contrato a FABIO TORRES MOLINA y/o PUBLICIDAD ZONA CREATIVA, Identificado con matrícula 82296 el Contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES, TALES COMO PENDONES, BANNER, CARPETAS CORPORATIVAS IMPRESAS, ARAÑAS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN A LA UNIVERSIDAD DIFUNDIR, PUBLICITAR Y AFIANZAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ALMA MÁTER EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN Y FUERA DE ELLAS", DOF valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$381.500.196) incluido IVA. 9) Que, por lo anteriormente



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 9

FECHA: 13/11/2009

# CONTRATO

expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES, TALES COMO PENDONES, BANNER, CARPETAS CORPORATIVAS IMPRESAS, ARAÑAS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN A LA UNIVERSIDAD DIFUNDIR, PUBLICITAR Y AFIANZAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ALMA MÁTER EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN Y FUERA DE ELLAS" CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. – El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de diagramación e impresión de piezas publicitarias, de conformidad con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Libretas ecológicas	3.000
2	Flayer media carta	30.000
3	Afiches (1/4 de pliego)	2.000
4	Agendas marcadas	3.000
5	Lapiceros marcados	5.000
6	Pendones con araña (200x100 cm)	20
7	Pendones (200x100 cm)	30
8	Separadores	5.000
9	Gorras marcadas	500
10	Camisetas marcadas	500
11	Bolsas ecológicas (diferentes tamaños)	2.000
12	Plegables	10.000
13	Vallas (12mts x 4 mts instalada	3
14	Carpetas corporativas	5.000
J 15	Stan publicitario portátil	2
16	Pin con el logo	2.000
17	Manillas con logo	10.000
18	Souvenirs (llaveros, monedas, mugs, artesanías, etc)	2.000
19	Calendario programador	300

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$381.500.196) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, cancelará al CONTRATISTA el valor ofertado en pagos parciales, una vez se reciba a satisfacción previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago, que deberán incluir previa presentación de la factura y documentos soporte de los servicios prestados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura correspondiente, con el visto bueno del Supervisor del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA a) Factura congruente con los

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 9

FECHA: 13/11/2009

# CONTRATO

servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. b) Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (Informe escrito sobre la ejecución del contrato a satisfacción). c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. d) Certificado de entrada almacén. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO **<u>DE EJECUCION.</u>** - La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor ofertado en pagos parciales, una vez se reciba a satisfacción previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2) Radicar sus facturas para efectos de pago, con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 3) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 4) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5) Tener afiliados a los vigilantes que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. 6) Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por el supervisor del contrato. 7) Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta. 8) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. 9) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Universidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. 11) Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente de los elementos y productos definidos en la propuesta presentada, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio de diagramación y publicidad, contemplados en el objeto del presente contrato. 12) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. 13) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; entregando dentro de los cinco (5) días siguientes los productos requeridos por parte del supervisor del contrato. 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 9

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

presentarlas a la universidad para su aprobación; 4) Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; 7) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato; 8) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; 9) Las demás que se desprendan del objeto contractual. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. -En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 2) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte; 4) Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato; 5) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista; 6)Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; 7) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; 8) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato; 9) Liquidar el contrato; 10) Las demás que las partes acuerden previamente. CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EI CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. CLÁUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL. - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2024, los cuales se amparan presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 469 del 24/04/2024 expedidos por la coordinación del grupo de gestión de ejecución presupuestal **CLÁUSULA DECIMA:** GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, después del perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 6 de 9

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte (10%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año. <u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN</u>. - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: 1) Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. 2) Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. 3) Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. 5) Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del Contratista requisito previo para el pago. 7) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 8) Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. 9) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 11) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. 12) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, por tanto, se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 7 de 9

#### CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) horas, contadas a partir de que la Universidad reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA** VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 8 de 9

# CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o de manera unilateral, con la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. <u>Cláusula vigésima primera: liquidacion unilateral</u>, - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. - Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD. Su relación se limitará, de conformidad con la naturaleza del servicio, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, y el pago establecido por la prestación del servicio. PARAGRAFO: El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado para la prestación del servicio, al Sistema de Seguridad social Integral, en los términos indicados por la ley; y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él y/o sobrecostos en el pago de productos, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **TERMINACIÓN UNILATERAL**: La UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCÚMENTOS DEL CONTRATO. - Los pliegos de condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, lo



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 9 de 9

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al municipio de Valledupar como domicilio contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los doce (12) días del mes de junio del 2024.

NOOTH,

**REINEL FĂJARDO CASAS**Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA

( FABIO ANDRÉS TORRES MOLINA

Contratista

Revisó: María Camila Oñate Rueda V (COV) Elaboró: AFML- Abogado Contratista